

**RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 203 - 2026-R-UNAJ**

Juliaca, 05 de octubre de 2026

**VISTOS:**

Carta N° 000635-2026-UNAJ/VRI de fecha 05 de octubre de 2026; Informe N° 000077-2026-UNAJ/UP de fecha 05 de octubre de 2026; Carta N° 000960-2026-UNAJ/OPP de fecha 05 de octubre de 2026; Legal N° 000694-2026-UNA/OAJ de fecha 05 de octubre de 2026, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico 8.4 Administrativo y 8.5. Económico;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 001-2025-CU/UNAJ se oficializará la elección de la Dra. Vilma sarmiento Mamani como Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca; el rector es el personero y representante legal de la Universidad tiene a su cargo ya a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión de gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites establecidos por la Ley Universitaria N° 30220 y del Estatuto;

Que, Mediante Resolución Ministerial N.º256-2026-TR, de fecha 24 de agosto de 2026, SE RESUELVE: "autorizar la primera Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 002: Programa Nacional de Empleo "Jóvenes Productivos", hasta por la suma de S/ 1 221,029.60, equivalente al 80% del monto total del financiamiento previsto en los tres 03 Convenios (...), Convenio N.º004-2026-MTPE/PNEJP (S/ 232,224,00) (...).

Que, mediante el artículo 13, numeral r) de la Ley N.º32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, autoriza de manera excepcional, la realización de transferencias financieras como las que realice el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para cubrir los costos realizados por las entidades públicas con las cuales el Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos suscriba convenios de colaboración interinstitucional, en el marco de lo establecido en la Ley N.º27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para los procesos de formación, capacitación y evaluación en materia educativa, y de capacitación en competencias básicas y transversales para el empleo;

Que, mediante el Decreto Legislativo N.º 1440 se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, cuyo objeto es establecer los principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que conducen el proceso presupuestario de las entidades integrantes del Sector Público;

Que, mediante la Carta N° 000635-2026-UNAJ/VRI de fecha 05 de octubre de 2026 de Vicerrector de Investigación quien Solicita la aprobación de subvención para gastos de movilidad para los beneficiarios del Programa Nacional de Empleo "Jóvenes Productivos" para el desembolso de fondos correspondientes al concepto de estipendios por movilidad, destinados a los beneficiarios del Programa Nacional de Empleo "Jóvenes Productivos", en el marco del Convenio N° 004-2026-MTPE/PNEJP suscrito entre la Universidad Nacional de Juliaca y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo por el importe de S/ 18,725.00 (Dieciocho mil setecientos veinticinco con 00/100 soles), dado que el servicio se desarrollará en dos regiones (Ica y Arequipa), con 75 beneficiarios en total, en base al siguiente detalle:

| OFICINA DE ASESORÍA Región | Perfil del Puesto             | N° de beneficiarios | N° de día    | Monto por días | Total, por región |
|----------------------------|-------------------------------|---------------------|--------------|----------------|-------------------|
| Ica                        | Supervisor de Campo           | 25                  | 38           | 7.00           | 6,650.00          |
| Ica                        | Selección y empaque de frutas | 25                  | 38           | 7.00           | 6,650.00          |
| Arequipa                   | Asesor de Cobranza            | 25                  | 31           | 7.00           | 5,425.00          |
| TOTAL, requerido           |                               |                     | S/ 18,725.00 |                |                   |

Que, mediante el Informe N° 000077-2026-UNAJ/UP de fecha 05 de octubre de 2026 de la Unidad de Presupuesto quien CONCLUYE: La incorporación de recursos contempla una específica con la genérica 2.5 Otros gastos (para estipendio por movilidad), según la propuesta de Vicerrectorado de investigación, La entidad cuenta con disponibilidad presupuestal por 18,725.00 además RECOMIENDA: Se recomienda recabar la opinión o informe legal para continuar con los trámites para atender la solicitud,



# Universidad Nacional de Juliaca

RR N.º 203-2026 -R-UNAJ

Continuar con el trámite, previa aprobación del órgano competente, La ejecución de los recursos presupuestales de acuerdo con la normativa presupuestaria vigente y bajo el principio de eficiencia del gasto público;

Que, mediante la Carta N.º 000960-2026-UNAJ/OPP de fecha 05 de octubre de 2026 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien remite la Disponibilidad Presupuestal de la incorporación de recursos contempla una específica con la genérica 2.5 Otros gastos (para estipendio por movilidad), según la propuesta de Vicerrectorado de investigación, la entidad cuenta con disponibilidad presupuestal por 18,725.00 y Se recomienda recabar la opinión o informe legal para continuar con los trámites para atender la solicitud;

Que, mediante el Informe Legal N.º 000694-2026-UNA/OAJ de fecha 05 de octubre de 2026 de la Oficina de Asesoría Jurídica quien **CONCLUYE:** que resulta JURÍDICAMENTE PROCEDENTE el apoyo económico a favor del Vicerrector de Investigación – Dr. Yalmar Temístocles Ponce Atencio con N.º DNI: 80214130, para atender los gastos de movilidad para los beneficiarios del Programa Nacional de Empleo “Jóvenes Productivos”, para atender el apoyo económico para movilidad local por el monto de S/ **18,725.00 (Dieciocho mil setecientos veinticinco con 00/100 soles)**, La aprobación de los recursos habilitados no comprende gastos distintos de los expresamente autorizados en el acto resolutivo ni genera derecho al financiamiento de conceptos adicionales. Los recursos deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de la finalidad aprobada, El beneficiario deberá cumplir con las obligaciones de participación, informe y rendición documentada de cuentas que establezcan la resolución de aprobación y la normativa institucional aplicable quien **RECOMIENDA:** remitir el expediente y el presente Informe Legal al Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, o al órgano competente conforme a las normas de organización y delegación vigentes, para que evalúe y determine el otorgamiento de la subvención económica, de corresponder, disponer la emisión del acto resolutivo respectivo, previo cumplimiento de las siguientes condiciones;

El Pleno del Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, en su Sesión Extraordinaria de fecha 29 de septiembre de 2026, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, ACORDÓ por UNANIMIDAD: prorrogar la facultad y autorización a la Dra. Vilma Sarmiento Mamani, rectora de la Universidad Nacional de Juliaca, para que mediante resoluciones rectorales, resuelva y o pruebe tramites de urgencia y necesidad institucional académico y administrativo, establecidos como atribuciones del Consejo Universitario, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR y AUTORIZAR la SUBVENCIÓN ECONÓMICA por el monto de S/ 18,725.00 (Dieciocho mil setecientos veinticinco con 00/100 soles) en el marco del Convenio N.º 004-2026-MTPE/PNEJP suscrito con el Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos y la Universidad Nacional de Juliaca, destinado exclusivamente a atender los gastos de movilidad local de los beneficiarios del Programa Nacional de Empleo “Jóvenes Productivos”, conforme a la finalidad y condiciones establecidas en el expediente administrativo dado que el servicio se desarrollará en dos regiones (Ica y Arequipa), y a favor de los 75 beneficiarios en total, la misma que se dará se efectuara dará a través del Vicerrector de Investigación, Dr. Yalmar Temístocles Ponce Atencio, identificado con DNI N.º 80214130.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR** que los recursos autorizados mediante la presente resolución deberán ser destinados exclusivamente al cumplimiento de la finalidad aprobada, no pudiendo utilizarse para gastos distintos de los expresamente autorizados, ni generar derecho al financiamiento de conceptos adicionales.

**ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER** que el beneficiario deberá cumplir con las obligaciones de participación, presentación del informe correspondiente y **rendición documentada de cuentas**, de conformidad con lo establecido en la presente resolución y en la normativa institucional aplicable.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** la ejecución de la Subvención económica se efectúe observando las disposiciones presupuestales, administrativas y de control aplicables, siendo responsabilidad del beneficiario la correcta utilización de los recursos otorgados y la sustentación documentaria correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a las unidades orgánicas competentes de la Universidad Nacional de Juliaca realizar las acciones administrativas y presupuestales necesarias para el cumplimiento de la presente resolución, dentro del marco de sus respectivas competencias.

**ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR** la presente resolución al beneficiario y a las dependencias competentes de la Universidad Nacional de Juliaca, para conocimiento y fines correspondientes.



# Universidad Nacional de Juliaca

RR N.º 203-2026 -R-UNAJ

**ARTÍCULO SÉTIMO. - DAR CUENTA** al Consejo Universitario.

**ARTICULO OCTAVO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutivo en el portal web de la institución ([www.unaj.edu.pe](http://www.unaj.edu.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



**DISTRIBUCIÓN:**

RDO.  
VR Acad.  
VR de Invest.  
DGA  
OTI  
Arch./2026  
FKC